



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 678

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-073/COTECD-21-D-SECUL-03/020221

4

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado, Apoyo para Micro, Pequeña y Medianas Empresas
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado, Asesoría y Asistencia Técnica
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales de los Asistentes y Expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico

5

7

9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria de la Ciudad de México y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los trámites relativos a uso de suelo 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México 15

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que da a conocer la modificación en la nomenclatura del Programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 18

### **Secretaría de las Mujeres**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de nomenclatura del Programa Social, denominado, Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México, Coinversión SEMUJERES 2021, así como el enlace electrónico donde puede ser consultado 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de nomenclatura del Programa Social denominado Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, así como el enlace electrónico donde puede ser consultado 20

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Procuraduría Social**

- ◆ Acuerdo A/001/2021, por el cual se delegan facultades al servidor público que se indica 21

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a Familias de Acogimiento Temporal sin Fines de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México 23

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Acciones implementadas con la finalidad de promover el Desarrollo Económico y Turístico, así como la adecuada asignación del espacio público destinado para el ejercicio del Comercio en la demarcación territorial 24

**Continúa en la pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## PODER LEGISLATIVO

### Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se determina la suspensión de plazos y términos 26

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas del mes de agosto de 2021 28

## EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 43/2021 (Segunda Publicación) 30
- ◆ **Aviso** 31



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE CULTURA

**VANESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como lo previsto en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario que constituya a la Administración Pública de la Ciudad de México en las disposiciones Sexta y Décimo Segundo y,

### CONSIDERANDO

**ÚNICO:** Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0449/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-073/COTECD-21-D-SECUL-03/020221.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-073/COTECD-21-D-SECUL-03/020221.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-073/COTECD-21-D-SECUL-03/020221, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20CON%20NUMERO%20DE%20REGISTRO.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

(Firma)

---

**Vanesa Bohórquez López**  
Secretaria de Cultura del Gobierno de la  
Ciudad de México

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “APOYO PARA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Apoyo para Micro, Pequeña y Medianas Empresas”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02273920210825100216.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado “Apoyo para Micro, Pequeña y Medianas Empresas”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Asesoría y Asistencia Técnica”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02274220210825100354.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Asesoría y Asistencia Técnica”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---



## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS ASISTENTES Y EXPOSITORES A EVENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica integralmente el “Sistema de Datos Personales de los Asistentes y Expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02274020210825100252.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se modifica integralmente el “Sistema de Datos Personales de los Asistentes y Expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL MÓDULO PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A LAS CÉDULAS DE MICROINDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN PARA LOS TRÁMITES RELATIVOS A USO DE SUELO”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria de la Ciudad de México y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites Relativos a Uso de Suelo”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02274120210825100330.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria de la Ciudad de México y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites Relativos a Uso de Suelo”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02273820210825100142.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se modifica integralmente el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracción IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 7, fracción V, apartado B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, deberá registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que en atención a lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS FISCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Único.-** Se da a conocer el Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”, a través del siguiente enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Acuerdos/doc02274320210825100415.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo por el que se Modifica Integralmente el Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora Ejecutiva Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 5556822096 ext. 301.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º fracción IV y 5º fracción IV de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el bienestar social es un tema prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, motivo por el cual, la política social es considerada como la herramienta idónea que permite el acceso efectivo a los derechos sociales, particularmente los estratos más vulnerables de la población, bajo los principios de universalidad y gratuidad.

Que a efecto de homologar los Programas Sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el Comité de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México, en su Onceava Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2021, por acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, determinó la modificación en la nomenclatura del Programa Altépetl.

Que en seguimiento del acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, las dependencias a cargo de los Programas sociales deberán realizar los trámites administrativos ante las instancias competentes, a efecto de remitirlas para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el SIDESO, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA DEL “PROGRAMA ALTÉPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**ÚNICO.** Se modifica la nomenclatura del “Programa Altépetl”, para el ejercicio 2021, que en lo sucesivo se denomina “Programa Altépetl Bienestar” quedando vigentes todas disposiciones que regulan el funcionamiento y la operación del programa en todos sus componentes.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, todas las referencias en las Reglas de Operación y demás instrumentos relacionados con estas, donde se enuncie “Programa Altépetl” se entenderán hechas al “Programa Altépetl Bienestar”.

Dado en la Ciudad de México, el día 6 de septiembre de 2021.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**  
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de los Conceptos en el Centro Generador **Dirección de Infraestructura Verde**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo un error.

En la página 31, en los numerales 2.7.1.1, 2.7.1.2, 2.7.1.2.11 y 2.5.18.1

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Infraestructura Verde</b>				
2.7.1.1	Curso de capacitación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$3,009.48	\$3,491.00
2.7.1.2	Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$540.52	\$627.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$4,251.72	\$4,932.00
2.5.18.1	Curso para la renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$853.45	\$990.00

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Infraestructura Verde</b>				
2.7.1.1	Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$3,009.48	\$3,491.00
2.7.1.2	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$540.52	\$627.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$4,251.72	\$4,932.00
2.5.18.1	Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$853.45	\$990.00

### TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**Ingrid Aurora Gómez Saracibar**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, 37, fracción I, VIII, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, fracción II y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, fracción II, y 5, fracción X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que derivado a la Onceava Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de La Ciudad de México, celebrada el 06 de agosto de 2021, se informa que en dicha sesión se sometieron a análisis los cambios en la nomenclatura de los Programas Sociales de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la Ciudad de México:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PROGRAMA SOCIAL, DENOMINADO, “COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2021) ASI COMO EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO**

**ÚNICO:** Se da conocer el cambio de denominación del Programa Social, “COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2021) por “COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES”

Dicho Programa Social podrá ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/ROPCoinversionpara\\_el\\_Bienestar\\_de\\_las\\_Mujeres.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/ROPCoinversionpara_el_Bienestar_de_las_Mujeres.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entra en vigor al siguiente día de su publicación.

**TERCERO:** Las referencias hechas en otros documentos a los programas que en virtud del presente cambian de denominación, se entenderán hechas a sus nuevas denominaciones.

**CUARTO:** Se señala como responsable a la Dra. Yazmín Pérez Haro. Titular de Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 201, ubicada en Av. Morelos No. 20, 2º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2021.

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**

(Firma)

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**Ingrid Aurora Gómez Saracibar**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, 37, fracción I, VIII, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, fracción II y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, fracción II, y 5, fracción X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que derivado a la Onceava Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de La Ciudad de México, celebrada el 06 de agosto de 2021, se informa que en dicha sesión se sometieron a análisis los cambios en la nomenclatura de los Programas Sociales de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la Ciudad de México:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASI COMO EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO**

**ÚNICO.** – Se da conocer el cambio de denominación del Programa Social, “**APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**” por “**BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**”

Dicho Programa Social podrá ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/ROP\\_Bienestar\\_para\\_las\\_Mujeres\\_en\\_Situacion\\_de\\_Violencia.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/ROP_Bienestar_para_las_Mujeres_en_Situacion_de_Violencia.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entra en vigor al siguiente día de su publicación.

**TERCERO:** Las referencias hechas en otros documentos a los programas que en virtud del presente cambian de denominación, se entenderán hechas a sus nuevas denominaciones.

**CUARTO:** Se señala como responsable a la Mtra. Claudia Benítez Guzmán. Titular de Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 513, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2021.

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**

(Firma)

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ACUERDO A/001/2021 POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A SERVIDOR PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTHA PATRICIA RUÍZ ANCHONDO**, Procuradora Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 47, 48, 49, 53 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 9, 13, 22, 24 y 25 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y 1, 3, fracciones V y IX; 10, fracción V; y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.

Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos relacionados con las funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la Ley que la rige.

Que existe la necesidad de lograr una estructura administrativa más acorde a la realidad social que nos rodea, que permita que los servicios que otorga esta institución para la defensa, exigibilidad y promoción de los derechos ciudadanos, así como para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se encuentre al alcance inmediato de los ciudadanos a través de la descentralización administrativa.

Que quien ejerce la titularidad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones, la de delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante los acuerdos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que es prioridad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México prestar eficazmente los servicios que brinda a la ciudadanía, así como garantizar debidamente la defensa del patrimonio de la entidad, y con fundamento en lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el titular de la Subdirección de Regiones de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proporcionar los servicios relacionados a orientación, quejas y conciliación;
- II.** Iniciar, vigilar, coordinar y controlar el procedimiento de conciliación en materia condominal;
- III.** Aplicar los medios de apremio señalados en la Ley y en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
- IV.** Acordar y someter a la aprobación de la Procuradora el despacho de los asuntos que le encomiende e informarle de su cumplimiento;
- V.** Desempeñar las comisiones que le encargue la Procuradora, e informarle sobre su desarrollo y resultados;
- VI.** Someter a la consideración de la Procuradora los estudios, proyectos y programas que elaboren las unidades administrativas a su cargo;

- VII.** Acordar con los titulares de las Oficinas Desconcentradas el trámite, resolución y despacho de los asuntos competencia de éstos;
- VIII.** Apoyar a la Procuradora en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación de las actividades de la Procuraduría;
- IX.** Orientar a los ciudadanos, condóminos o poseedores, en lo relativo a la celebración de actos jurídicos y a la administración de inmuebles, si se trata de Régimen de Propiedad en Condominio. En estos casos, de estimarlo conveniente canalizar a los promoventes con las instituciones promotoras de vivienda, o ante las autoridades competentes para su atención;
- X.** Aplicar las líneas de trabajo y desarrollar los programas, subprogramas y proyectos autorizados que le sean encomendados;
- XI.** Proporcionar a cualquier persona que lo solicite, sin más requisito que el de proporcionar sus datos generales, los servicios de orientación e información; y
- XII.** Realizar las notificaciones e inspecciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos señalados en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, así como sus respectivos Reglamentos, que se ventilen en las oficinas desconcentradas a su cargo, así como las diligencias y demás actuaciones que se requieran.

**SEGUNDO.-** Las presentes facultades se delegan sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la Titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que tendrá vigencia hasta que se publique el nuevo manual administrativo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021**  
**La Procuradora Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MODIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El “Acuerdo modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a Familias de Acogimiento Familiar sin fines de adopción de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/Marco\\_Normativo\\_2021/ACUERDO\\_APOYO\\_ECONOMICO\\_FAMILIAS\\_DE\\_ACOGIDA\\_2021\\_DIF\\_CDMX.pdf](http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2021/ACUERDO_APOYO_ECONOMICO_FAMILIAS_DE_ACOGIDA_2021_DIF_CDMX.pdf)

Asimismo el Acuerdo citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El “Acuerdo modificado mediante el cual se otorga el apoyo económico a las Familias de Acogimiento Familiar sin fines de adopción de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 31 de agosto del 2021

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado D, 16, apartado G y 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones XVII y XXI, 12, fracciones VI y XV, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones III, XXII, XXIV, XXVII, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones I, II, III, XIV, XIX y XXIII, 29 fracciones I, VI y VIII y IX, 31 fracciones I y III, 33 y 34 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Acuerdo número 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto.

Que el Programa de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco contempla en el Eje 1. Alcaldía de la innovación, el emprendimiento y el empleo de calidad, estrategia 1.3 Desarrollo del comercio local, social y cultural: cooperativas y micro, medianas y pequeñas empresas., en su línea de acción número 10. Establecer condiciones y normatividad para el comercio informal, asegurando que contribuya al desarrollo económico de la Alcaldía, que conviva de manera armónica con la vida comunitaria en el espacio público, y que cumpla con ordenamientos y normatividad aplicable, así como en el Eje 2. Desarrollo urbano sostenible, con infraestructura y equipamiento suficiente y de calidad, estrategia 2.5 Espacio público de calidad para la convivencia y desarrollo integral de los habitantes de Azcapotzalco, en su línea de acción número 3. Rescatar el Centro Histórico de Azcapotzalco en sus dimensiones sociales, ambientales, culturales, de patrimonio urbano y actividad económica, entre otras mediante el reordenamiento del comercio informal en vía pública.

Que el citado Órgano Político Administrativo se rige por los principios de respeto a los Derechos Humanos, la defensa de un Estado democrático y social, el diálogo, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable, la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión social, la preservación del equilibrio ecológico, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, el ejercicio de la función pública apegado a la ética, la austeridad, la transparencia, la racionalidad, la responsabilidad, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la función social de la Ciudad.

Que el 19 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el sistema de comercio en vía pública (SISCOVIP), que se restringe para uso y/o explotación las vías o áreas públicas ubicadas en el perímetro "A" de la Alcaldía en Azcapotzalco, el cual tuvo por objeto conservar, mejorar y rescatar el patrimonio histórico en la zona.

Que es pertinente informar y brindar claridad a la ciudadanía respecto a la implementación de las acciones de gobierno de la Alcaldía. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, ASÍ COMO LA ADECUADA ASIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO.**

**Primero.-** Se dan a conocer las siguientes acciones implementadas con la finalidad de promover el desarrollo económico y turístico, así como la adecuada asignación del espacio público destinado para el ejercicio del comercio en la demarcación territorial de Azcapotzalco:



- a) Rehabilitación y mejoramiento del Mercado 35 Azcapotzalco;
- b) Mejoramiento y adecuación de espacios en la Avenida Azcapotzalco;
- c) Construcción de un corredor comercial denominado “Paseo de las Hormigas”, ubicado sobre la banqueta norte de la Calle Jerusalén, en el tramo de Avenida Azcapotzalco a la Avenida 22 de Febrero, para el ejercicio del comercio de cuatrocientos comerciantes que estuvieron dispuestos a ser reubicados mediante el otorgamiento en comodato de puestos metálicos.

**Segundo.-** Subsiste el “Aviso por el cual se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que se restringe para uso y/o explotación las vías o áreas públicas ubicadas en el perímetro “A” de la Alcaldía en Azcapotzalco, que se indican:”. Salvo para aquellos que cuenten con autorización expresa de la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 30 de agosto de 2021

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

---

## **PODER LEGISLATIVO**

### **AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, párrafos segundo y cuarto, 10, inciso a), y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1º, 3º, fracción I, 4º, y 6º, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna y funcionamiento,

Que el Auditor Superior, como titular del ente fiscalizador, en términos de los artículos 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que en diciembre de 2019, en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote viral que, para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus SARS-CoV2 como una pandemia global, motivo por el que los gobiernos de diversos países, entre ellos México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus que genera la enfermedad COVID-19.

Que el 30 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.

Que los días 27 de marzo, 08 y 28 de abril, 28 de mayo, 12 de junio y 07 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos emitidos por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, relativos a la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades, durante el período del 20 de abril al 30 de septiembre de 2020, con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 02 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE”.

Que el 27 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “NOVENO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR

LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN”, en el cual se determinó la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 30 de agosto al 03 de octubre de 2021.

Que por lo expuesto y toda vez que aún prevalecen las condiciones de emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y, en congruencia con las acciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, se estima pertinente continuar con las medidas institucionales para enfrentar la emergencia en esta Auditoría, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se determina la suspensión de plazos y términos de los procedimientos administrativos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México durante el periodo comprendido del 30 de agosto al 03 de octubre de 2021, en consecuencia no correrán términos ni plazos internos relacionados con las promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

Se exceptúa de la suspensión prevista en el párrafo anterior, los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de las Cuentas Públicas de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dichas Cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021 y enero 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación, promoción o solicitud que se realice ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, relativa a las actividades por las que se suspenden los plazos y términos previstas en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las personas titulares de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior, deberán coordinarse con el personal de su adscripción, respecto a la implementación de acciones y medidas necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo, priorizando el trabajo a distancia y por medios electrónicos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
909005989-DGCOP-L-039-2021	READECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO 2 (BIBLIOTECA) PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2DA.	SIRBASA, S.A. DE C.V.	09 / AGO / 2021	31 / DIC / 2021	\$18,508,387.89
OPIR-DCOD-L-028-2021	MANTENIMIENTO DE TRES UNIDADES DE PROTECCIÓN CIUDADANA (ESTRELLA, ABASTO Y TEZONCO), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	HCM INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	13 / AGO / 2021	20 / DIC / 2021	\$1,627,714.18
OPIR-DCOD-L-029-2021	MANTENIMIENTO DE UNA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA (IZTACCIHUATL), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	INGENIERÍA TOTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	13 / AGO / 2021	20 / DIC / 2021	\$3,365,239.99
OPIR-DCOD-L-030-2021	MANTENIMIENTO DE UNA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA (TICOMAN), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	16 / AGO / 2021	23 / DIC / 2021	\$4,814,101.20
OPIR-DCOD-L-031-2021	MANTENIMIENTO DE UNA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA (SANTA CRUZ), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TUCAN, S.A. DE C.V.	16 / AGO / 2021	23 / DIC / 2021	\$1,831,707.89

OPIR-DCOD-L-032-2021	MANTENIMIENTO DE DOS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIUDADANA (TEOTONGO Y PRADERA), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	LORD ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	16 / AGO / 2021	23 / DIC / 2021	\$1,612,429.49
OPIR-DCOD-L-033-2021	MANTENIMIENTO DE DOS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIUDADANA (QUIROGA Y CHURUBUSCO), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	NOTECSA, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2021	24 / DIC / 2021	\$1,599,360.37
OPIR-DCOD-L-034-2021	MANTENIMIENTO DE UNA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA (LINDAVISTA), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2021	24 / DIC / 2021	\$3,955,934.14
OPIR-DCOD-L-035-2021	MANTENIMIENTO DE TRES UNIDADES DE PROTECCIÓN CIUDADANA (CUCHILLA, GRANJAS Y TEPEYAC), DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	INGENIERÍA TOTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2021	24 / DIC / 2021	\$2,630,109.76
OPIR-DCOC-L-036-2021	TRABAJOS DE ADECUACIÓN A LA CIMENTACIÓN PARA EL "EDIFICIO 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL OASIS", UBICADO EN AVENIDA SAN JERÓNIMO Y/O AVENIDA POTRERILLO NO. 2625, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10300, CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	CAROEM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	24 / AGO / 2021	22 / OCT / 2021	\$2,999,998.99

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

**EDICTOS****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DE PROCESO ESCRITO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO****AEROFLASH MENSAJERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ELEMENT FLEET MANAGEMENT CORPORATION MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **AEROFLASH MENSAJERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS MIGUEL EDUARDO QUINTANILLA HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE 43/2021. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, del Código de Comercio y en base al auto de fecha **trece de agosto de dos mil veintiuno**:

En la Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, toda vez que el emplazamiento se trató de hacer inicialmente en el domicilio del codemandado moral sin que fuera posible, sin necesidad de mayor investigación, se ordena llevar a cabo el emplazamiento del codemandado moral Aeroflash Mensajería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación para contestar la demandada entablada en su contra, por la que se le reclama en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$29'314,946.00 pesos, así como accesorios reclamados. De igual forma, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado para su entrega. Ahora bien, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1070, del Código de Comercio, para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, se dispone que la misma tenga lugar en el local de este juzgado, aún sin la presencia del codemandado moral, dado que se trata de una acto que supone su intervención según lo previsto por los artículos de 1392 a 1395, del Código de Comercio, por lo tanto, una vez que haya terminado el plazo que se le concede para contestar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar en el local del juzgado la diligencia de embargo en este procedimiento ejecutivo mercantil. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, quien firma al calce izquierdo, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, quien firma al calce derecho, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2021.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese en el Periódico El Universal y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$26.50)